



CONVENIO GENERAL DE COLABORACIÓN, QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL **COLEGIO NACIONAL DE EDUCACIÓN PROFESIONAL TÉCNICA**, REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR EL DIRECTOR GENERAL, **DR. ENRIQUE KU HERRERA** Y POR LA OTRA, **VASANTA COMUNICACIONES S.A.P.I. DE C.V.**, REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR EL PRESIDENTE DEL CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN **LIC. MANUEL CARLOS PAZ OJEDA** Y LA **ING. MARÍA DEL PILAR OVANDO MAZA** EN SU CARÁCTER APODERADA LEGAL, A QUIENES EN LO SUCESIVO SE LES DENOMINARÁ COMO **"EL CONALEP"** Y **"VASANTA"**, RESPECTIVAMENTE, Y EN FORMA CONJUNTA COMO **"LAS PARTES"**, DE CONFORMIDAD CON LAS DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES.

DECLARACIONES

I. DECLARA "EL CONALEP" QUE:

- I.1. Es un Organismo Público Descentralizado del Estado con personalidad jurídica y patrimonio propios, creado por Decreto Presidencial del 27 de diciembre de 1978, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 29 del mismo mes y año; así como las diversas reformas a dicho Decreto con fechas 22 de noviembre de 1993 publicado en el Diario Oficial de la Federación el 8 de diciembre ese mismo año, y 29 de julio de 2011, publicado en el Diario Oficial de la Federación, el 4 de agosto de 2011.
- I.2. Tiene por objeto, la impartición de educación profesional técnica, con la finalidad de satisfacer la demanda de personal técnico calificado para el sistema productivo del país, así como educación de bachillerato dentro del tipo medio superior.
- I.3. De conformidad con el artículo 3º de su Estatuto Orgánico vigente, es un órgano rector, coordinador y normativo del Sistema CONALEP, que fija las directrices de los servicios de educación profesional técnica, con la participación de las Entidades Federativas y que dentro de sus funciones se encuentran, desarrollar y promover en coordinación con la Secretaría de Educación Pública, programas para la difusión de la cultura en el sistema Nacional de Colegios de Educación Profesional Técnica, así como establecer acciones de vinculación y otras de participación social; prestar los servicios, de acuerdo con su objeto, de capacitación y evaluación con fines de certificación de competencias laborales y de servicios técnicos;



EH

[Handwritten signature]

[Handwritten marks and signatures on the right margin]



realizar actividades de carácter técnico industrial que se vinculen con el sistema productivo nacional de bienes y servicios mediante la interacción con los sectores público, social y privado conforme al artículo 2º del Decreto de Creación.

- 1.4. Derivado del proceso de federalización de los servicios de educación profesional técnica, fueron creados en cada Entidad Federativa Organismos Públicos Descentralizados a fin de continuar prestando los servicios del Sistema CONALEP.
- 1.5. Opera mediante una Unidad de Operación Desconcentrada para la Ciudad de México y una Representación en el Estado de Oaxaca y los planteles adscritos a éstas, y de manera descentralizada a través de los Colegios de Educación Profesional Técnica, en términos de los convenios de coordinación para la federalización de los servicios de este sistema educativo.
- 1.6. El Dr. Enrique Ku Herrera, Director General de **"EL CONALEP"** se encuentra facultado para suscribir el presente acuerdo de voluntades con fundamento en los artículos 22 y 59 de la Ley Federal de las Entidades Paraestatales; 14 del Decreto por el que se reforma el diverso que crea a **"EL CONALEP"**; 10 del Estatuto Orgánico de **"EL CONALEP"** y en el nombramiento expedido a su favor por el C. Presidente de los Estados Unidos Mexicanos, Lic. Andrés Manuel López Obrador, de fecha 1 de diciembre del 2018.
- 1.7. Con la finalidad de impulsar, fortalecer y consolidar los servicios educativos que ofrece y en apego al artículo 2º fracción XI del Decreto de Creación de **"EL CONALEP"**, celebra el presente acuerdo de voluntades.
- 1.8. Está inscrito en el Registro Federal de Contribuyentes de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público con la clave CNE781229-BK4.
- 1.9. Tiene establecido su domicilio en Calle 16 de septiembre No. 147 Norte, Colonia Lázaro Cárdenas, C.P. 52148, Municipio de Metepec, Estado de México.
- 1.10. El presente Convenio se elabora de conformidad a la petición de la Dirección Corporativa de Tecnologías Aplicadas y de la Dirección de Vinculación Social, quienes serán las responsables del seguimiento a los





compromisos, de conformidad con lo establecido en los artículos 24, fracción V y X; 38, fracción V y VI, respectivamente, del Estatuto Orgánico de **"EL CONALEP"**.

II. DECLARA "VASANTA" QUE:

- II.1. Es una sociedad legalmente constituida bajo las leyes mexicanas, lo cual acredita mediante Escritura Pública No. 133,593 de fecha 8 de febrero de 2017, pasada ante la fe del Lic. Amando Mastachi Aguarío, Notario Público No. 121 de la Ciudad de México, inscrita ante el Registro Público de Comercio de la Ciudad de México con el folio mercantil electrónico número N-2017033455, de fecha 8 de febrero de 2017.
- II.2. Dentro de las actividades que constituye su objeto social, según Escritura Pública No. 133,593 antes citada, se encuentra previsto instalar, operar o explotar una red pública de telecomunicaciones a ser concesionada por el Instituto Federal de Telecomunicaciones; prestar todo tipo de servicios públicos de telecomunicaciones y/o radiodifusión; instalar, adquirir, operar y explotar redes públicas de telecomunicaciones y/o bandas de frecuencia del espectro radioeléctrico, en caso de que haya concesionado por el Instituto Federal de Telecomunicaciones, o cualquier otra dependencia, así como la prestación de servicios auxiliares relacionados; armar, comercializar, comprar, consignar, exportar, industrializar, fabricar, dar en arrendamiento puro o arrendamiento financiero, dar en locación, diseñar, distribuir, explotar, modificar, permutar, reparar, representar y vender aparatos, máquinas y equipos, nuevos o usados, de computación, video, audio, telefonía y cualquier otro tipo de equipo de telecomunicaciones; así como insumos, repuestos y accesorios y/o cualquier otro elemento principal; entre otros.
- II.3. El Lic. Manuel Carlos Paz Ojeda y la Ing. María del Pilar Ovando Maza, cuentan con las facultades necesarias para la ejecución de este acto y obligar a su representada en los términos de la Escritura Pública No. 140,844 de fecha 11 del mes de noviembre del año 2020, pasada ante la fe del Lic. José Ángel Villalobos Magaña, Notario 09 de la Ciudad de México, inscrita ante el Registro Público de Comercio de la Ciudad de México con el folio mercantil electrónico número N-2017033455, de fecha 20 de noviembre de 2020.

3

[Handwritten signatures and marks on the right margin]

[Handwritten signature]



[Handwritten signature]



- II.4. Los poderes otorgados no le han sido revocados ni limitados en forma alguna a la fecha de suscripción del presente convenio.
- II.5. Señala como su domicilio convencional el ubicado en la calle Domingo Borrego No. 106 Col. Centro, en Villahermosa, Tabasco, C.P. 86000 y como domicilio fiscal el de calle Altata No. 49-B, Colonia Hipódromo Condesa, Demarcación Territorial Cuauhtémoc, Ciudad de México, C.P. 06170.
- II.6. Su Registro Federal de Contribuyentes es VCO170209BU8.
- II.7. Conociendo la estructura y objeto de **"EL CONALEP"** y consciente de la importancia que reviste la participación de recursos humanos debidamente calificados en el desarrollo de actividades productivas del país, manifiesta su interés de coadyuvar con éste en los términos y condiciones previstos en el presente convenio en la continuidad de la formación de profesionales técnicos que requiera el sector productivo y de servicio en el país

III. DECLARAN "LAS PARTES" QUE:

- III.1. Se reconocen la personalidad y capacidad jurídica con que se ostentan para suscribir el presente instrumento.
- III.2. Cuentan con los recursos necesarios para cumplir con las obligaciones que se deriven del presente acuerdo de voluntades.

Expuesto lo anterior, **"LAS PARTES"** en virtud de lo referido en las declaraciones, manifiestan su voluntad para la suscripción del presente Convenio General de Colaboración y sujetan su compromiso a la forma y términos que se establecen en las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA. OBJETO DEL CONVENIO.

"LAS PARTES" convienen en establecer las bases y mecanismos generales de colaboración, quienes se comprometen desde el ámbito de sus respectivas competencias a promover en el Sistema CONALEP el uso de las tecnologías de





las telecomunicaciones para el desarrollo de programas de formación académica, emprendedurismo, servicios educativos, de actualización, servicios tecnológicos y de enseñanza de capacitación, impulso de programas para prácticas profesionales; colocación de egresados y bolsa de trabajo en carreras afines al área; posibles donaciones por parte de **"VASANTA"** al **"CONALEP"**, así como servicios de atención y apoyo a la comunidad que contribuyan al crecimiento y desarrollo de la comunidad estudiantil.

SEGUNDA. COMPROMISOS DE "VASANTA":

1. Difundir, fomentar y promover la investigación científica y tecnológica en materia de telecomunicaciones, que la comunidad del Sistema CONALEP llegue a generar y que sea de impacto social.
2. Participar en programas, proyectos, iniciativas y actividades en materia de innovación, ciencia, y emprendimiento tecnológico en telecomunicaciones;
3. Promover la celebración de eventos para dar a conocer los mecanismos idóneos para el mejor aprovechamiento tecnológico de internet.
4. Desarrollar de manera conjunta, programas para que los alumnos de **"EL CONALEP"**, puedan realizar sus prácticas profesionales, en donde por perfil, los alumnos puedan participar, esto de común acuerdo entre **"LAS PARTES"**.
5. Apoyar, en su caso, con becas, a los estudiantes que realicen sus prácticas profesionales, el monto de la beca se establecerá de común acuerdo con los responsables de vinculación de los Colegios Estatales, Unidad de Operación Desconcentrada para la Ciudad de México, Representación del CONALEP en el Estado de Oaxaca o de planteles participantes.
6. Promover, a través de los medios disponibles, una bolsa de trabajo para los alumnos o egresados de **"EL CONALEP"**.
7. Informar oportunamente a **"EL CONALEP"** de las especialidades y plazas vacantes que sean viables de ser ocupadas por sus egresados.
8. Desarrollar programas de manera conjunta y de común acuerdo con **"EL CONALEP"**, para que los alumnos o egresados del Sistema CONALEP, que cumplan con el perfil requerido para el puesto, puedan ser contratados en sus instalaciones.

5





9. De así considerarlo conveniente, donar equipo técnico en buen estado u otros bienes, a los planteles del Sistema CONALEP que participen en este proyecto.
10. Bajo Anexo Técnico, descrito en la Cláusula Quinta, del presente instrumento y de así requerirlo **"VASANTA"**, desarrollar de manera conjunta con **"EL CONALEP"**, programas para que sus empleados y colaboradores reciban evaluaciones y capacitación con fines de certificación.
11. Cubrir en tiempo y forma las cuotas de recuperación que se lleguen a generar por servicios de actualización, servicios tecnológicos y de enseñanza de capacitación para los empleados, de acuerdo a los lineamientos de **"EL CONALEP"**, previo análisis y autorización por escrito por parte de **"VASANTA"**.
12. En su oportunidad y de así considerarlo conveniente, formar parte de los Comités de Vinculación del Sistema CONALEP, a través de las personas que directamente designe **"VASANTA"**, previo acuerdo con **"EL CONALEP"**.
13. Las demás que sean necesarias para el cumplimiento del objeto del presente instrumento y de los Anexos Técnicos que en el futuro se deriven y formen parte integral del presente convenio.

TERCERA. COMPROMISOS DE "EL CONALEP":

1. Participar en programas, proyectos, iniciativas y actividades en materia de innovación, ciencia, y emprendimiento tecnológico en telecomunicaciones;
2. Promover la celebración de eventos para dar a conocer los mecanismos idóneos para el mejor aprovechamiento tecnológico de internet;
3. Organizar, asesorar y coordinar a estudiantes y egresados de sus planteles para el desarrollo de prácticas profesionales, con base a las solicitudes y propuestas autorizadas por **"VASANTA"**.
4. Mantener vigente la afiliación al seguro facultativo del Instituto Mexicano del Seguro Social de los alumnos que participen en los programas de **"VASANTA"** realizando Prácticas Profesionales.
5. En los términos del Reglamento Escolar para alumnos del Sistema CONALEP, proporcionar a **"VASANTA"**, información respecto de los aspirantes aptos

[Handwritten signatures and initials on the right margin]

[Handwritten signature]



[Handwritten signature and initials at the bottom right]



para realizar las Prácticas Profesionales que cumplan con los perfiles profesionales solicitados por **"VASANTA"**.

6. Desarrollar programas de manera conjunta y de común acuerdo con **"VASANTA"**, para que los alumnos o egresados del Sistema CONALEP, que cumplan con el perfil requerido para el puesto, puedan ser contratados en sus instalaciones.
7. Impulsar acciones de apoyo para la evaluación y certificación de competencias laborales para el personal y colaboradores de **"VASANTA"**.
8. Proporcionar a **"VASANTA"** la información que requiera para el adecuado desarrollo de los programas de Evaluación y Capacitación Alineada a Estándares de Competencia, de ser necesario, proporcionarle un listado de los Centros Evaluadores, así como de las especialidades a evaluar.
9. Poner a disposición de **"VASANTA"**, la información de su oferta de servicios de formación y capacitación con el objeto de que seleccione los programas o cursos de su interés.
10. Otorgar a **"VASANTA"** el recibo correspondiente debidamente requisitado, por el importe de las cuotas de recuperación de los cursos acordados e impartidos.
11. Realizar las actividades necesarias para el cumplimiento del objeto del presente instrumento y de los Anexos Técnicos que en el futuro se deriven y formen parte integral del presente convenio

7

CUARTA. SERÁN COMPROMISOS DE "LAS PARTES":

1. Proporcionar asesoría, de ser necesario, al personal que intervenga en la ejecución de los programas que se deriven del presente Convenio General de Colaboración.
2. Apoyar con personal especializado, la organización e impartición de cursos, conferencias, ponencias y cualquier otro evento de carácter formativo que **"LAS PARTES"** convengan y que coadyuve al cumplimiento del objeto del presente convenio.

[Handwritten signatures and marks on the right margin]



[Handwritten signatures and marks at the bottom right]



3. **“VASANTA”** se reservará el derecho de admisión de alumnos o egresados de **“EL CONALEP”**, tomando en cuenta aptitudes, estudios, características y de más requisitos para la posición, observando lo establecido en el artículo 4 de la Ley Federal para Prevenir y Eliminar la Discriminación.
4. **“LAS PARTES”** acuerdan facilitar sus instalaciones para el cumplimiento del objeto del presente instrumento, previa autorización y siempre y cuando no interrumpan las actividades programadas.

QUINTA. ANEXOS TÉCNICOS.

Para la ejecución de programas adicionales o derivados del objeto del presente Convenio General de Colaboración, se elaborarán proyectos que, de ser aprobados por ambas partes, serán elevados a la categoría de Anexos Técnicos y pasarán a formar parte del presente instrumento.

Los Anexos Técnicos deberán constar por escrito y describirán con precisión sus objetivos, las actividades a realizar, calendarios y lugares de trabajo, personal involucrado y responsable, enlaces y coordinadores, recursos técnicos y materiales y actividades de difusión, controles de evaluación y seguimiento, así como aquellos aspectos y elementos necesarios para determinar sus propósitos y alcances.

SEXTA. COMITÉ TÉCNICO.

“LAS PARTES” acuerdan constituir un Comité Técnico que coadyuvará a la instrumentación técnica y evaluación de los alcances del presente Convenio, así como definir las líneas de trabajo de los proyectos y programas que de él se deriven.

“LAS PARTES”, acuerdan designar como miembros del Comité:

Por **“VASANTA”**:

Ing. María del Pilar Ovando Maza, Representante Legal.
Tel. 99 33 02 92 95
Pilar.o@vasanta.com.mx

María de la Concepción Morás Cardoso, Coordinación de Proyectos Integrales.
Tel. 55 18 42 52 50
cmoras@vasanta.com.mx





Por **"EL CONALEP"**:

Para temas de Tecnologías Aplicadas
Mtro. Iván Flores Benítez, Director Corporativo de Tecnologías Aplicadas
Teléfono: 55 54 80 37 00 Ext. 2816
iflores@conalep.edu.mx
Para temas de Vinculación Social.

Lic. Mauricio Angeles Asenjo, Director de Vinculación Social
Tel. 55 54 80 37 66, Ext. 2866
mangeles@conalep.edu.mx

Para temas de Evaluación con fines de Certificación.

Lic. Juan Carlos Beltrán Cordero, Director de Acreditación y Operación de Centros de Evaluación
Teléfono: 55 54 80 37 00 Ext. 2745
jcbeltran@conalep.edu.mx

Para temas de Capacitación.

Lic. Jorge Humberto Shields Richaud, Director de Servicios Tecnológicos y de Capacitación
Teléfono: 55 54 80 37 00 Ext. 2816
jhshields@conalep.edu.mx

Los miembros del Comité, en sus ausencias, podrán ser suplidos a través del personal que para tal efecto designen, quienes, de forma indistinta, contarán con las siguientes atribuciones:

- Establecer un programa de trabajo y los mecanismos de seguimiento correspondientes;
- La elaboración y revisión de los proyectos que atiendan las actividades mencionadas en el objeto y las líneas de acción;
- Dirimir y resolver cualquier controversia sobre la interpretación, ejecución, operación o incumplimiento del presente Convenio o de los instrumentos que de él se deriven.



[Handwritten signatures and marks on the right side of the page]



- d) Convoca a reunión siempre que alguna de **"LAS PARTES"** lo solicite o por lo menos una vez al año.
- e) Rendir un informe anual con los Titulares de las instituciones y dependencias sobre las actividades desarrolladas en el marco del Convenio.

SÉPTIMA. VIGENCIA.

El presente convenio tendrá vigencia de tres años, mismos que se contarán a partir de la fecha de su firma y si **"LAS PARTES"** lo acuerdan, previo comunicado por escrito, podrá ser renovado hasta por un tiempo igual.

OCTAVA. ASPECTOS FINANCIEROS.

La suscripción de este instrumento jurídico no representa compromiso financiero alguno para **"LAS PARTES"**, por lo que su suscripción no implica afectación presupuestal alguna.

En su caso, los términos y condiciones financieros referentes a la colaboración de **"LAS PARTES"** serán definidos mediante Anexos Técnicos, los cuales deberán sujetarse a la normatividad aplicable a la materia.

10

NOVENA. LOGOTIPOS Y MARCAS.

El uso que realicen **"LAS PARTES"** de los logotipos, marcas, y nombre de **"EL CONALEP"** o **"VASANTA"** no supone cesión alguna de derechos de propiedad industrial o intelectual, solo podrá ser utilizado dentro del regulado en el presente Convenio durante su periodo de vigencia.

Para el caso de materiales de promoción o difusión **"LAS PARTES"**, acordarán, por escrito, los términos y condiciones en los que se harán uso de sus logotipos, marcas y nombres, respetando en todo momento su configuración original y los derechos de propiedad intelectual.

DÉCIMA. PROPIEDAD INTELECTUAL.

"LAS PARTES" acuerdan que las obras, publicaciones, artículos y estudios, entre otros, derivados de la ejecución del presente instrumento y que sean susceptibles de protección intelectual, serán propiedad de quien las haya producido, a menos que se trate de una obra producto del trabajo conjunto, en cuyo caso compartirán la titularidad de los derechos de autor o de propiedad intelectual, otorgando el debido crédito que corresponda a las personas que intervengan en la producción de las mismas.





DÉCIMA PRIMERA. RELACIÓN LABORAL.

"LAS PARTES" acuerdan que este convenio no podrá interpretarse de ninguna manera como constitutivo de ningún tipo de asociación o vínculo de carácter laboral entre **"LAS PARTES"** o sus empleados, y que la relación laboral se mantendrá en todos los casos entre **"VASANTA"** y **"EL CONALEP"** y sus dependientes, empleados o personal utilizado para la consecución de los fines de este convenio; aún en los casos de trabajos realizados conjuntamente y que se desarrollen en las instalaciones o con equipo de cualquiera de **"LAS PARTES"**. En ningún caso podrá considerarse a la otra parte como patrón sustituto, quedando fuera de toda responsabilidad en asuntos relacionados con dicho personal, debiendo la organización que contrató al trabajador de que se trate, sacar en paz y a salvo a la otra organización en caso de conflictos laborales provocados por personal de la primera.

Si en la realización de un programa interviene personal que preste sus servicios a personas físicas o morales distintas a **"LAS PARTES"**, ese personal continuará siempre bajo la dirección y dependencia de esa tercera persona, por lo que su intervención no originará relación de carácter laboral, ni con **"VASANTA"** ni con **"EL CONALEP"**, en el entendido de que la parte que subcontrate, será responsable de sacar en paz y a salvo a la otra parte de cualquier demanda o responsabilidad de carácter laboral.

DÉCIMA SEGUNDA. RESPONSABILIDAD CIVIL.

Queda expresamente pactado que **"LAS PARTES"** no tendrán responsabilidad civil por daños y perjuicios que pudieran causarse, como consecuencia de casos fortuitos o de fuerza mayor; particularmente por huelgas o suspensiones de labores académicas o administrativas que originen la suspensión o retraso de los programas objeto del presente convenio, acordándose que al desaparecer dichas causas de fuerza mayor o casos fortuitos, inmediatamente se reanudará el cumplimiento de las obligaciones que se hubiesen establecido.

[Handwritten signatures]

DÉCIMA TERCERA. TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA Y PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES.

En cumplimiento a la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública y a la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, **"LAS PARTES"** reconocen, desde este momento, el principio de transparencia de la información pública, por lo que acuerdan que lo plasmado en el presente instrumento, incluyendo aquellos datos que se considere de carácter personal serán públicos. Respecto de aquella información que se llegue a generar, tendrá esta característica, y en consecuencia deberá difundirse por ambas, siempre y

[Handwritten signatures]



[Handwritten signatures]



cuando no sea clasificada como confidencial y/o reservada de acuerdo a la normatividad señalada.

Por lo que se refiere al tratamiento, resguardo y transmisión de datos personales, **"LAS PARTES"** se comprometen a observar los principios establecidos por la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública y a la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública; la Ley Federal de Protección de Datos Personales en Posesión de Particulares; la Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados; y demás disposiciones aplicables.

DÉCIMA CUARTA. ENCABEZADOS Y DEFINICIONES.

Los encabezados y definiciones contenidos en este documento se han utilizado por conveniencia, brevedad y para fácil identificación de cláusulas y términos y en ningún momento se entenderá que dichos encabezados y definiciones limitan o alteran el acuerdo de Partes contenido en el clausulado del presente Convenio.

DÉCIMA QUINTA. CONTROVERSIAS.

Para la interpretación y cumplimiento del presente Convenio, respecto de las controversias que se presenten, éstas serán resueltas de común acuerdo entre **"LAS PARTES"** y en caso de subsistir, **"LAS PARTES"** manifiestan someterse a la jurisdicción de los Tribunales Federales competentes con sede en la Ciudad de México, renunciando a cualquier otro fuero que pudiera corresponderles por razón de su domicilio presente o futuro.

12

Enteradas **"LAS PARTES"** del contenido y alcances legales del presente Convenio General de Colaboración, de común acuerdo lo firman en tres ejemplares, correspondiendo dos a **"EL CONALEP"**, en la Ciudad de México, el 30 de marzo del año 2021.


POR **"EL CONALEP"**

ENRIQUE KU HERRERA
DIRECTOR GENERAL

POR **"VASANTA"**

MANUEL CARLOS PAZ OJEDA
PRESIDENTE DEL CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN




MARIA DEL PILAR OVANDO MAZA
APODERADA LEGAL


TESTIGOS


**JOSÉ ANTONIO GÓMEZ
MANDUJANO**
SECRETARIO DE SERVICIOS
INSTITUCIONALES DE "EL CONALEP"


**MARÍA DE LA CONCEPCIÓN
MORAS CARDOSO**
COORDINACIÓN DE PROYECTOS
INTEGRALES

13


IVÁN FLORES BENITEZ
DIRECTOR CORPORATIVO DE
TECNOLOGÍAS APLICADAS DE "EL
CONALEP"


**DAVID FERNANDO BECÍEZ
GONZÁLEZ**
SECRETARIO ACADÉMICO DE "EL
CONALEP"

LAS FIRMAS QUE ANTECEDEN CORRESPONDEN AL CONVENIO GENERAL DE COLABORACIÓN QUE CELEBRAN EL COLEGIO NACIONAL DE EDUCACIÓN PROFESIONAL TÉCNICA Y VASANTA COMUNICACIONES S.A.P.I. DE C.V., DE FECHA 30 DE MARZO DEL AÑO 2021.



